CLUB DE DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL CONSTITUCIÓN DEL CLUB

CAPÍTULO PRIMERO. CLUB EN GENERAL

Artículo I.

Con fecha 6 de Septiembre del 2018, en Urcuquí, de manera libre y voluntaria, se resuelve conformar el Club de Desarrollo de Videojuegos e Inteligencia Artificial. Agrupación estudiantil sin fines de lucro, con plena capacidad de obrar de acuerdo con los reglamentos vigentes sobre clubes Yachay Tech.

- a) MISIÓN. Promover la generación de ideas para desarrollar proyectos grupales e individuales orientados a la Inteligencia Artificial aplicada en Videojuegos o en cualquier rama de interés y capacitar a todos los estudiantes interesados en las nuevas tecnologías de Inteligencia Artificial.
- b) VISIÓN. Realizar publicaciones relacionadas a los proyectos generados dentro del club y representar a la Universidad Yachay Tech en competencias internacionales de programación.

Artículo II.

Crear un espacio de cooperación para el desarrollo de Videojuegos e Inteligencia Artificial (IA), en el cual todos los interesados puedan adquirir y compartir conocimiento tanto teórico como práctico. En este espacio será posible el aprendizaje de nuevas tecnologías y técnicas de IA aplicadas en la materialización de proyectos cooperativos e individuales. Además, se brindará asesoría en el desarrollo de software, investigación en temas de interés y en frameworks de desarrollo de videojuegos. Finalmente, el club buscará formar equipos que representen a la Universidad Yachay Tech en torneos de programación a nivel nacional e internacional.

Artículo III.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Club de Desarrollo de Videojuegos e Inteligencia Artificial podrá realizar las siguientes actividades, las mismas que se encontrarán en el plan de trabajo del Club:

- a) Realizar torneos de programación individual y grupal.
- b) Crear proyectos grupales o individuales en los que se apliquen los conocimientos adquiridos.
- c) Exponer tópicos teóricos y prácticos.
- d) Generar espacios en los que se generen ideas para definir temas a tratar o proyectos a realizar.
- e) Participar en competencias a nivel nacional e internacional.

Reabido 7/ sep/2018. f) Fomentar la escritura de artículos científicos que expliquen los proyectos realizados.

Artículo IV.

La duración del Club de Desarrollo de Videojuegos e Inteligencia Artificial será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución del mismo se realizará conforme lo establecido en la constitución del Club.

CAPÍTULO SEGUNDO. MIEMBROS

Artículo V.

Podrán ingresar como miembros todos los estudiantes amantes del desarrollo de software enfocado a videojuegos e inteligencia artificial.

Artículo VI.

Los miembros dejarán de formar parte del Club de Desarrollo de Videojuegos e Inteligencia Artificial por alguna de las siguientes razones:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por decisión de la directiva ante alguna acción que sea considerada indebida para la consecución de los objetivos del club.

Artículo VII.

La directiva será constituida por tres estudiantes quienes serán Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a respectivamente y un docente consejero. La elección de la directiva se realizará mediante votación de todos los miembros en la primera reunión de cada semestre pudiendo realizarse una reelección indefinida. En caso de existir un empate entre los candidatos el profesor consejero será el encargado de elegir al ganador.

Artículo VIII.

Todos los miembros del club gozarán de los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para formar parte de la directiva.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General del club.
- c) Estar informado de todas las actividades realizadas por el club.
- d) Tener acceso a la documentación del club.
- e) Asistir a todas las reuniones teóricas y prácticas.
- f) Participar en los torneos o competencias organizadas.
- g) Proponer proyectos o temas para las reuniones.
- h) Expresarse libremente dentro del club.
- i) Realizar reclamos sobre las decisiones tomadas por la directiva.
- j) Separarse de manera voluntaria del club.

Artículo IX.

Las obligaciones de los miembros del club son:

- a) Respetar la presente constitución.
- b) Velar por el alcance de los objetivos planteados.
- c) Desempeñar los cargos para los que fuese elegido.
- d) Mantener un ambiente de respeto durante las reuniones.

Artículo X.

Son facultades de el/la Presidente/a:

- a) Representar al club ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión del mismo.
- b) Elaborar el plan de trabajo en conjunto con el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a y el docente consejero.
- c) Fijar y convocar las reuniones ordinarias, y en caso de ser necesario las reuniones extraordinarias.
- d) Llevar un registro (bitácora) de todas las actividades realizadas.
- e) Acordar el orden del día de las reuniones.

Artículo XI.

Son facultades de el/la Vicepresidente/a:

- a) Sustituir a el/la Presidente/a en caso de ausencia por cualquier motivo.
- b) Cumplir con todas las funciones delegadas por el/la Presidente/a.

Artículo XII.

Son facultades de el/la Secretario/a:

- a) Velar por los ingresos del club e informar sobre el uso de los mismos.
- b) Cumplir con todas las funciones delegadas por el/la Presidente/a.

Artículo XIII.

Son facultades del Consejero:

- a) Asesorar las actividades realizadas por el club.
- b) Proponer cambios en el plan de trabajo.
- c) Ayudar en la gestión del club.
- d) Actuar como mediador ante cualquier situación adversa.

CAPÍTULO TERCERO. REUNIONES

Artículo XIV.

Las Reuniones Ordinarias serán convocadas por la directiva a través de un consenso entre todos los miembros del club y se llevarán a cabo los días lunes y jueves a las 20:15 hasta las 21:15.

Durante estas reuniones se podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Presentación de un resumen de la reunión anterior.
- b) Generación de ideas para reuniones futuras.
- c) Exposición de tópicos teóricos o prácticos.
- d) Presentación de propuestas para proyectos individuales o grupales.

Artículo XV.

Las Reuniones Extraordinarias serán convocadas por la directiva mediante cualquier medio de comunicación que garantice el conocimiento por parte de todos los miembros a la convocatoria.

Durante estas reuniones se podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Modificar los artículos de la presente constitución.
- b) Planificar y organizar algún evento dirigido por el club.
- c) Elegir mediante votación a los miembros de la directiva.
- d) Participar en reuniones colaborativas junto a otros clubes.
- e) Realizar rendiciones de cuentas.

Artículo XVI.

Para que una Reunión de cualquier tipo pueda generar acuerdos, será necesario contar con el voto a favor de al menos la tercera parte de los miembros activos del club. Los miembros activos serán aquellos que hayan asistido a al menos un 60% de las reuniones previas.

CAPITULO CUARTO. MANEJO DE PROYECTOS, SOFTWARE Y DOCUMENTOS

Artículo XVII.

Cabe expresar que el club de desarrollo de videojuegos e inteligencia artificial es un espacio donde proyectos nuevos o existentes de cualquier estudiante o grupo pueden crecer y enriquecerse de los diversos puntos de vista y habilidades de los miembros del club. En otras palabras, se promueve la creación de software y conocimiento dentro del club.

Artículo XVIII.

Todo el software producido dentro del club se regirá bajo licencia de código abierto. Todos los miembros del club podrán, si así lo desean, tener acceso a una copia del software de interés para estudiarlo. Las mismas reglas rigen para documentos creados por los miembros del club.

Artículo XIX.

Puesto que uno de los objetivos del club es generar conocimiento que pueda ser publicado a la comunidad científica por medio de proyectos, se debe reconocer la autoría de cualquier documento o software. Dicho esto, es posible modificar y redistribuir software del club, siempre y cuando se respete lo mencionado anteriormente.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo XX.

El Club de Desarrollo de Videojuegos e Inteligencia Artificial podrá realizar actividades para obtener fondos que se utilizarán en el cumplimiento del Artículo III de la presente constitución. Además, el club puede recibir donativos de organismos públicos o privados.

Es responsabilidad de la directiva convocar a una reunión extraordinaria dedicada a la rendición de cuentas cada vez que se realice una actividad que demande la utilización de los fondos del club.

CAPÍTULO SEXTO. RATIFICACIÓN Y ENMIENDAS

Artículo XXI.

Todos los artículos del presente documento serán aprobados por los miembros mediante de una votación después de una socialización de los mismos durante la primera reunión del club. Para la aprobación de los artículos se seguirá el mismo proceso indicado en el Artículo XV.

Artículo XXII.

En caso de querer realizar una enmienda a la constitución, esta deberá ser presentada a el/la Presidente/a para que se convoque a una reunión extraordinaria en la cual se exponga la enmienda y se realice una votación. Posterior a la votación la enmienda se hará efectiva si y solo si se cumple con lo indicado en el Artículo XV.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN

Artículo XXIII.

El Club de Desarrollo de Videojuegos e Inteligencia Artificial se disolverá por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por acuerdo del 80% de los miembros activos del club.
- b) Por disposición de las autoridades de la Universidad Yachay Tech.

Artículo XXIV.

Acordada la disolución, la directiva realizará la devolución de los bienes sociales y pagará cualquier deuda pendiente.

Artículo XXV.

En caso de tener fondos sobrantes, estos serán donados a una entidad definida por votación en una reunión extraordinaria.